



## **REGLAMENTO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "ROSA MARIA CHECA"**

### **CAPITULO I :** **GENERALIDADES**

**Artículo 1:** El CEP Rosa María Checa es una institución educativa privada que ofrece servicios educativos de Inicial, Primaria y Secundaria, inspirados en la Doctrina de la Iglesia Católica y en lo normado por la Constitución Política del Perú y el sector Educación.

**Artículo 2:** Su denominación completa es Centro Educativo Privado "Rosa María Checa"; para efectos administrativos, "CEP Rosa María Checa".

**Artículo 3:** El CEP "Rosa María Checa" fue creado por RD N° 4049 de fecha 09-09-63 y amplió sus servicios por RD N° 1286 de fecha 14-09-78 y RD N° 0199 de fecha 27-04-81. Su domicilio legal es Av. Juan Tomis Stack N° 170 Urb. José Quiñones Gonzáles.

**Artículo 4:** El C.E.P. tiene como promotora a la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, de cuya personería jurídica participa. Sustenta la legalidad de la transferencia la RD N° 0504 del 05 de marzo del 2013.

**Artículo 5:** La Hna. Alicia Rojas Balvin, RBP, es quien goza de las atribuciones que la Ley de los Centros Educativos Privados 26549 y su reglamento aprobado por DS N° 001-96-ED, y la Ley de la Promoción y de la Inversión en Educación DL N° 882-96.

**Artículo 6:** El CEP. "Rosa María Checa" se rige en su organización y funcionamiento por la Constitución Política del Perú, la Ley General de la Educación N° 23384, Ley de los Centros Educativos Privados 26549 y su Reglamento aprobado por DS N° 001-96-ED y el DL N° 882-96, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.



**Artículo 7:** Según la ley General de Educación N° 28044 del 28 de julio del 2003 y su reglamento de Educación Básica Regular DS N° 011-2012-ED, el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, el presente Reglamento Interno (R.I) es el instrumento normativo de la Institución Educativa para todos los efectos y tiene fuerza de contrato para las personas y estamentos que lo conforman.

**Artículo 8:** El C.E.P. "Rosa María Checa" es de carácter confesional católica orientada por la Doctrina de la Iglesia y la concepción cristiana del hombre, para ubicarlo en su más alta dignidad.

Nuestro colegio como lugar de humanización, centrado en Cristo y en el Evangelio asume la responsabilidad de formar personas, educar en la fe y cultivar las facultades cognitivas con asiduo cuidado, respetando las singularidades y características individuales de las personas.

**Artículo 9:** Su acción se enmarca dentro de los principios fundamentales de nuestro IDEARIO que rige desde diciembre del 2003; de ahí que es un compromiso del centro educativo:

- a. Dar a sus educandos mediante dialogo abierto el amor, la sencillez, la justicia, la libertad; una formación humana, cristiana y académica que les permita desarrollar todos los valores y virtudes que las constituyan en personas fieles a Dios y útiles a la sociedad.
- b. Cuidar que todas sus acciones educativas se orientan a la formación de líderes capaces de ser responsables de su propia historia, al superar con valor y entereza los obstáculos que la realidad socio-económica del país pongan en su camino.
- c. Aunar esfuerzos padres de familia y educadores, siendo los primeros, responsables directos de la formación de niños, niñas y jóvenes. Hacer suya la misión de contribuir a la elevación cultural y moral, educando en la Verdad en Jesucristo, convencidos plenamente de Dios, fuente inagotable de superación personal.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE DEL CEP. "ROSA MARIA CHECA"**

**Artículo 10:** Son alumnos del CEP. Rosa María Checa los estudiantes matriculados en cualquiera de los tres niveles educativos que ofrece el C.E.P.



**Artículo 11:** El presente Reglamento será cumplido por todos los estudiantes matriculados en los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria.

**Artículo 12:** Son derechos de las alumnas(os):

- a. Ser tratados(as) con el respeto que su dignidad de persona le confiere, sin discriminaciones.
- b. Recibir una educación integral acorde con las normas vigentes del sector y la línea axiológica del centro educativo.
- c. Recibir oportuna orientación individual y colectiva para el correcto uso del uniforme, aseo personal y conservación de la salud.
- d. Recibir una formación que contribuya al desarrollo de capacidades, conocimientos, valores y actitudes que le permitan su auto realización personal.
- e. Recibir personalmente y en forma reservada el resultado de sus evaluaciones dentro de los ocho días de realizada.
- f. Recibir en forma individual o colectiva los estímulos que tenga normados la C.E.P. en mérito al cumplimiento de sus deberes.
- g. Participar de todas las actividades que programen el CEP.
- h. Ser atendidos(as) por las autoridades del CEP. en sus peticiones sobre asuntos personales, pedagógicos y administrativos que se deriven de sus necesidades e intereses como alumnas(os).
- i. Gozar de una infraestructura adecuada que salvaguarde su integridad personal.
- j. Ser evaluada(o) fuera del cronograma establecido por motivo de enfermedad debidamente justificado con el respectivo certificado médico.
- k. Ser exonerada de área de Educación Física –parte práctica, por motivos de salud, previa presentación de la constancia médica que acredite su incapacidad.
- l. Elegir y ser elegida, como representante del aula y del CEP.

**Artículo 13:** Son deberes de las estudiantes y estudiantes:

- a. Asistir puntualmente a las labores educativas de acuerdo al horario establecido.
- b. Portar diariamente el cuaderno de comunicados (inicial – primaria) y usarla oportunamente.
- c. Participar responsablemente en los sacramentos, celebraciones eucarísticas, jornadas y retiros espirituales.
- d. Asistir debidamente uniformado(a).
- e. Respetar el uso del uniforme, no puede lucirlo en lugares públicos, salvo autorización expresa del CEP.



- f. Cuidar del aseo y la correcta presentación de su persona, así como la limpieza y cuidado de útiles escolares.
- g. Mantener en perfecto estado de orden, higiene y conservación: aulas, baños, patios y demás ambientes del CEP.
- h. Evitar la realización de actos que atenten contra la dignidad, pudor, la honradez, la moral y las buenas costumbres.
- i. Evitar discusiones, conflictos, agresiones y todo cuanto constituye falta contra su propia dignidad, la de su prójimo o altere el orden y disciplina del CEP.
- j. Participar en toda acción que contribuya al bien común.
- k. Representar al Centro Educativo en las diferentes actividades científicas o culturales, deportivas, religiosas y de proyección social.
- l. Demostrar humildad, veracidad, laboriosidad, pulcritud en todos sus actos.
- m. Demostrar respeto, obediencia, solidaridad con los miembros del CEP, la familia y la comunidad.
- n. Cumplir con el perfil de la alumna chequista y tener buen rendimiento para formar parte de la escolta y/o Estado Mayor.
- o. Amar y respetar la Patria y sus Símbolos.
- p. Entonar con fervor cívico el Himno Nacional, el Himno del Colegio y el Himno de la Ciudad de Chiclayo.
- q. Integrar grupos representativos del CEP. debiendo asumir su participación con responsabilidad y prestancia.
- r. Mantener archivadas sus evaluaciones, en perfecto orden, limpias y firmadas por el padre de familia o apoderado.
- s. Rendir evaluaciones de recuperación y subsanación, si las tuviera, dentro de las fechas señaladas según cronograma del año lectivo.
- t. Permanecer durante las horas de estudio en el ambiente que le corresponda: aula de clase, Educación Física, Arte, Computación, Biblioteca, Talleres, etc.
- u. Usar correctamente los uniformes de diario y de Educación Física de acuerdo al horario establecido o previa indicación por horario especial "B", "C".
- v. Entregar oportunamente, los comunicados del CEP a sus padres o apoderados.
- w. Justificar las inasistencias y tardanzas en las 24 horas siguientes, únicamente por los padres o apoderados.

**Artículo 14:** El régimen disciplinario del C.E.P Rosa María Checa busca que los estudiantes vayan adquiriendo hábitos positivos de conducta de acuerdo con su dignidad.



## **CAPÍTULO III DE LAS FALTAS DEL ALUMNADO.**

**Artículo 15:** Se consideran faltas las acciones que atentan contra la dignidad de la persona, las buenas costumbres, y la buena marcha del C.E.P.

**Artículo 16:** Son faltas leves:

- a. Dejar de asistir, injustificadamente a sus labores diarias o a eventos para los que fue elegida como representante del CEP.
- b. Infringir las normas de convivencia establecidas.
- c. Traer al Colegio sin autorización objetos tales como joyas, adornos, celulares, cámaras fotográficas, radios, grabadoras, juegos electrónicos de azar y otros. Tales objetos serán retenidos por los profesores sin derecho a reclamo y entregados a la responsable de Tutoría y/o Coordinación, quienes devolverán a los padres al finalizar el año lectivo.
- d. Salir del salón sin la autorización del docente durante las horas de clase o al cambio de hora.
- e. Ingerir alimentos y masticar chicles durante las horas de clase.
- f. Causar desorden durante las clases y formaciones.
- g. Llegar tarde al colegio.
- h. Interrumpir las clases por conversar o llegar a destiempo.
- i. No justificar las faltas y tardanzas oportunamente.
- j. No presentarse correctamente uniformada.
- k. No traer los libros, cuadernos y materiales necesarios para las actividades del día.
- l. Quedarse en el baño durante horas de clase.
- m. Realizar actividades de otros cursos durante las clases.
- n. Uso de maquillaje, cabello teñido, uñas largas o pintadas.
- o. Quedarse en las aulas antes, durante los recreos y actividades que se realizan en el CEP.
- p. Organizar y apoyar rifas, actividades sociales u otras sin la autorización de la dirección.

**Artículo 17:** Constituyen faltas graves:

La reincidencia de tres faltas leves se constituye en faltas graves:

- a. Utilizar un vocabulario soez o jerga para dirigirse a sus compañeras, así como portar material pornográfico.
- b. Vender artículos de cualquier índole dentro del CEP.
- c. Caminar por las calles acompañada de amigos, fomentar escándalos o visitar lugares públicos, estando uniformadas.



- d. Deteriorar intencionalmente los bienes y enseres del CEP.
- e. Participar en concursos públicos no autorizados por el CEP.
- f. Dejar de asistir, injustificadamente, a sus labores diarias o a eventos para los que fue elegida como representante del CEP.
- g. Usar el nombre del CEP en actividades o acciones no autorizadas por la Dirección.

**Artículo 18:** Son faltas muy graves:

La reincidencia sistemática de dos faltas graves se constituye en una falta muy grave.

- a. Salir de su casa con el uniforme y no ingresar al CEP.
- b. Fraude comprobado en sus evaluaciones y otros.
- c. Agredir verbal o físicamente a sus compañeras (os).
- d. Evasión del CEP.
- e. Faltar el respeto al personal docente o trabajadores del CEP.
- f. Tener un año de conducta condicional.
- g. Hurto comprobado.
- h. Realizar actos en contra de la moral y las buenas costumbres.
- i. Traer o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas, y cualquier medicamento que no esté bajo prescripción médica.
- j. El mal uso del internet, que atente contra la dignidad de las personas y el respeto al ser.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

**Artículo 19:** Los procedimientos y las medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes están establecidos en el Reglamento Interno de la I.E. respetando los derechos de las y los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el Código del Niño y el Adolescente.

Para ello se deberán considerar los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2012-ED, Capítulo V, De los Procedimientos y las Medidas Correctivas en el marco de la Convivencia Democrática en las Instituciones Educativas, artículos 13, 14, 15, 16 y 17.



FALTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
<b>FALTAS LEVES</b>	
<p>Son aquellas que están contempladas en el Reglamento Interno de nuestra Institución Educativa</p>	<p>Se procederá la llamada de atención verbal y si el caso lo amerita se entrevistará a los padres de familia. Toda llamada de atención leve será registrada y se realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cambio de conducta.</p>
<b>FALTAS GRAVES</b>	
<p>Son aquellas que están contempladas en el Reglamento Interno de nuestra Institución Educativa</p>	<p>Se realizará una entrevista entre la Coordinación de tutoría, los padres de familia o apoderado y el estudiante. Esto es previa cita y confirmación. En dicha entrevista el padre de familia firmará un documento de compromiso aceptando la falta cometida y el plan de acción para el cambio de conducta como también el apoyo en el hogar. Tal documento se incluirá en el archivo del estudiante.</p>
<b>FALTAS MUY GRAVES</b>	
Bullyng	
<p>Físico (Golpes, empujones, patadas, formas de encierro, escupir, juego de manos, empujones, jalones, daño a pertenencias, robar, romper, esconder cualquier clase de objeto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará una entrevista entre la Coordinación de tutoría, los padres de familia o apoderado y el estudiante.</li> <li>- <b><i>En caso de no asistencia del padre de familia la Institución tomará las medidas correctivas y necesarias según el caso.</i></b></li> <li>- En dicha entrevista el padre de familia firmará un documento de compromiso aceptando la falta cometida y el plan de acción para el cambio de conducta como también el apoyo en el hogar.</li> <li>- Tal documento se incluirá en el archivo del estudiante.</li> <li>- En caso de reincidir en la falta se dará cumplimiento a las medidas correctivas.</li> <li>- Al día siguiente la estudiante se presentará en compañía de sus padres o apoderado en la Dirección para firmar una Carta de Compromiso.</li> <li>- Tal documento se incluirán en el archivo personal del estudiante.</li> <li>- En caso que las estudiantes reincidan en faltas graves, se solicitará a los padres de familia una asesoría profesional externa (evaluación psicológica, médica y social)</li> </ul>



## **CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS Y MÉRITOS**

**Artículo 20:** Se consideran como estímulos y méritos:

- a) Reconocimiento y felicitación pública mediante Resolución Directoral a las alumnas que ocupen primer puesto en rendimiento académico en su sección o grado.
- b) Distinción: "Premio Excelencia", Resolución Directoral de reconocimiento y "Medalla de Oro" a la alumna que ocupa el primer puesto en rendimiento académico durante los cinco grados de estudios.
- c) Distinción: Resolución Directoral de reconocimiento y "Medalla de Plata" a la alumna que ocupe el segundo puesto en rendimiento académico durante los cinco grados de estudios.
- d) Reconocimiento y felicitación verbal o escrita (Resolución, oficio, cartas u otros), individual o grupal según sea el caso al:
  - Destacar en rendimiento académico y mostrarse como ejemplar compañera ayudando a otras a superarse.
  - Participar y sobresalir en eventos científicos, religiosos, culturales, artísticos y deportivos.
  - Cumplir responsablemente funciones encomendadas.
  - Colaboración responsable en la disciplina y la buena presentación del Colegio y de sus compañeras.

Los estímulos no contemplados en el Art. 27º del presente Reglamento se establecerán con criterio del Consejo Directivo del CEP, previo informe del responsable.

## **CAPÍTULO VI EVALUACIÓN FORMATIVA**

**Artículo 21** La evaluación es un proceso sistemático en el que se recoge y valora información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias en cada estudiante, con el fin de contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. Se evalúan las competencias, es decir, los niveles cada vez más complejos de uso pertinente y combinado de las capacidades, tomando como referente los estándares de aprendizaje.

**Artículo 22** Las características de la Evaluación son:

- Tiene carácter formativo porque incide directamente en la mejora de los aprendizajes.
- Es un proceso permanente y sistemático.
- Permite valorar el nivel de logro alcanzado por el estudiante durante el proceso y al final de un periodo lectivo.





**Artículo 23** La evaluación se realiza mediante criterios que especifican y evidencian los aprendizajes que desarrollan los estudiantes.

**Artículo. 24** Los criterios de evaluación son los estándares de aprendizaje, desempeños y capacidades.

**Artículo. 25** La evaluación de los aprendizajes se realiza en los tres niveles dentro del marco de la Ley General de Educación, Ley de Colegios Privados, R.M 0234-2005-ED y Directivas Anuales del Ministerio de Educación.

**Artículo. 26** La evaluación se realiza por bimestres, informando al Padre de familia del avance o proceso en el informe de progreso Bimestral.

**Artículo. 27** Al finalizar, cada bimestre, en Primaria y Secundaria, se aplican evaluaciones bimestrales de acuerdo al rol establecido. La evaluación es en proceso, es decir, constante.

**Artículo. 28** En Inicial, Primaria y Secundaria, al finalizar cada bimestre se obtiene la nota bimestral y se aplican las normas oficiales específicas de evaluación de cada nivel.

**Artículo. 29** Las estudiantes son permanentemente informadas sobre el progreso del aprendizaje. Es obligación del profesor comunicar los resultados del proceso evaluativo y su desarrollo de manera oportuna para conocimiento de los Padres de Familia.

**Artículo. 30** El Registro auxiliar de Evaluación es un documento oficial de responsabilidad del docente, cuyo manejo se hace de acuerdo a las orientaciones de la Dirección o Coordinación Académica.

**Artículo. 31** La Dirección del Colegio puede autorizar el adelanto o postergación de evaluaciones sólo en los casos siguientes.

- a. Cambio de residencia
- b. Viajes de delegación oficial
- c. Por enfermedad prolongada debidamente comprobada

Los interesados deben presentar la documentación sustentadora con la anticipación debida, para el trámite correspondiente.

**Artículo. 32** La Dirección del colegio exonera el trabajo físico de área de educación física de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y previa solicitud de los padres y/o apoderados justificando debidamente los motivos



por los cuales el(la) estudiante está impedido de realizar alguna actividad física. La exoneración es autorizada por Resolución Directoral.

**Artículo. 33** La Dirección del Colegio convalida mediante Resolución Directoral los estudios realizados en el extranjero de acuerdo a lo establecido legalmente.

**Artículo. 34** Los reclamos sobre evaluaciones debidamente fundamentados se presentan por escrito a la Dirección del Colegio, dentro de los 5 días hábiles luego de entregados los reportes académicos.

**Artículo. 35** Evaluación de los Aprendizajes de Educación Inicial: La escala de calificación del Nivel de Educación Inicial de EBR es literal y descriptiva de acuerdo a la escala:

Letra	Significado
A	Logro Previsto
B	En Proceso
C	En Inicio

- El calificativo de periodo en cada Área se obtiene analizando la tendencia progresiva del estudiante hacia el logro de los aprendizajes previstos.
- El calificativo Anual de Área, considerando que la evaluación es un proceso, es el mismo que obtuvo el estudiante en dicha área en el último bimestre.
- En la lengua materna se evaluará el desarrollo de la oralidad, comprensión de textos lingüísticos y la producción de textos de acuerdo a su Nivel, así como la expresión de otros lenguajes. En Inglés sólo se evalúa la expresión y comprensión oral.

**Artículo.36** Evaluación de los aprendizajes en educación Primaria: La escala de calificación del Nivel de Educación Primaria es literal y descriptiva, de acuerdo a la escala:

Letra	Significado
AD	Logro Destacado
A	Logro previsto
B	En proceso
C	En Inicio

- El calificativo bimestral del Área Curricular resulta de la ponderación de los calificativos de las competencias (criterios). El calificativo de cada competencia se obtiene de la ponderación de los resultados que se evidencian en los desempeños.



- b. Los resultados de la evaluación de los aprendizajes en las Áreas Curriculares, se anotan en el "Registro de Evaluación de los Aprendizajes" y el reporte o "informe de mis progreso" para conocimiento de los padres de familia.

**Artículo. 37** Evaluación en los aprendizajes den Educación Secundaria:

- a. Para Primer grado la escala de calificación es literal y descriptiva, de acuerdo a la escala:

Letra	Significado
AD	Logro Destacado
A	Logro previsto
B	En proceso
C	En Inicio

- b. De Segundo a Quinto grado es vigesimal siendo la nota mínima aprobatoria 11 (once).

**Artículo. 38** La evaluación anual de cada área curricular se obtiene de la nota bimestral al finalizar cada bimestre, aplicándose las normas oficiales específicas de evaluación de cada Nivel.

## **CAPÍTULO VII DE LA PROMOCION Y REPITENCIA**

**Artículo. 39** De la promoción en educación inicial: Todos los estudiantes son promovidos, salvo solicitud expresa del padre de familia para que su hijo o hija, siga en el Nivel por razones de ritmo de aprendizaje.

**Artículo. 40** De la promoción en la educación Primaria: La promoción, se determina de la siguiente manera:

- a. Las estudiantes del primer grado son promovidas al grado superior en forma automática, salvo solicitud expresa del padre de familia por razones de ritmo de aprendizaje.
- b. Los estudiantes de 2º, 3º, y 4º grados son promovidos si obtienen como mínimo "A" en Áreas curriculares de Comunicación y Matemática y como mínimo B en las otras áreas o talleres curriculares.
- c. Los estudiantes de 5 y 6 grados son promovidos si obtienen como mínimo "A" en las Áreas Curriculares de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y, como mínimo "B" en las otras Áreas.



**d.** Repiten el grado automáticamente los estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5°, 6° grados, que al término del año escolar obtienen "C" en las Áreas curriculares de Comunicación y Matemática.

**e.** Repiten el grado los estudiantes que en el programa de Recuperación Pedagógica y/o la Evaluación de Recuperación no alcancen los calificativos requeridos, tal como lo disponen el ministerio de educación.

**Artículo. 41** De la promoción en la educación Secundaria: la promoción, se determina de la siguiente manera:

- En primer grado serán promovidas las estudiantes que obtienen el calificación B (En proceso) como mínimo en todas las áreas o talleres, incluida el área o taller pendiente de recuperación, si lo hubiera.
- En primer grado al término del programa o evaluación de recuperación, como mínimo el calificación "B" en todas las áreas o talleres o "C" en solo un (01) área o taller.
- De Segundo a Quinto grado serán promovidos las estudiantes cuando al término del año escolar aprueben todas las áreas Curriculares con una nota mínima de 11 y el Área Curricular pendiente de subsanación si corresponde (curso de cargo).
- Serán promovidos las estudiantes cuando al término del Programa de Recuperación y/o Evaluación de Recuperación, aprobaron todas las Áreas Curriculares o desaprobaron como máximo una Área Curricular.
- Repiten el grado las estudiantes que al término del año escolar, desaprueban cuatro o más Áreas Curriculares o tres Áreas Curriculares más el Área Curricular pendiente de Subsanación (curso a cargo)
- Repiten de grado las estudiantes que al término del Programa de Recuperación Pedagógica y/o en la Evaluación de Recuperación, desaprueban dos o más Áreas Curriculares incluyendo el curso de cargo.
- Las estudiantes del Quinto Grado de Secundaria que al finalizar el año académico hayan obtenido calificaciones desaprobatorias diez(10) o menos hasta en tres (03) Áreas Curriculares, incluyendo el Área pendiente de subsanación (cargo), podrán participar en el programa de recuperación Pedagógica (PRP) hasta antes del año lectivo siguiente. De persistir en más de un Área Curricular, en el mes de febrero, desaprobaran el año escolar. En caso de desaprobar un Área Curricular, la estudiante podrá incorporarse nuevamente al programa de recuperación que implemente el colegio. La evaluación de subsanación podrá rendirla en otro colegio, previa autorización de la Dirección por razones justificadas.



## **CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN FORMATIVO**

### **De los Servicios de Apoyo al Estudiante**

**Artículo 42** El CEP en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación, prioriza la formación Integral y personalizada de las estudiantes por lo que da especial énfasis al aspecto formativo.

**Artículo 43** Los Servicios de apoyo al estudiante son los siguientes:

- a. La consejería por parte del profesor tutor de cada sección, en coordinación con el Departamento de Tutoría, encaminada a atender problemas académicos y socio-afectivos de las estudiantes. El Área de Tutoría atiende las necesidades sociales, afectivas y cognitivas de las estudiantes a lo largo de su proceso de desarrollo.  
La Tutoría es inherente al currículo, es decir forma parte de él. Se trata de un servicio de acompañamiento socio-afectivo, cognitivo y pedagógico a las estudiantes, que contribuye al logro de los aprendizajes y a la formación integral.
- b. La consejería psicológica a todo el alumnado a través del Departamento de Psicopedagogía.
- c. La Capellanía, que ofrece los servicios religiosos generales y particulares durante el año y la Consejería Espiritual a las estudiantes, padres de familia y personal del colegio que los solicite.
- d. El servicio de enfermería, que atiende durante toda la jornada escolar y en el desarrollo de otros eventos fuera de la misma.
- e. Los talleres deportivos y artísticos, son de carácter obligatorio en el nivel primario y secundario para el desarrollo de las habilidades y destrezas personales de cada estudiante.

**Artículo 44** Los servicios educativos tienen por finalidad:

- a. Promover el cultivo de los valores éticos-sociales y religiosos que fundamentan el comportamiento individual y social de las estudiantes.
- b. Explorar intereses vocacionales, aptitudes, cualidades y condiciones que ayuden al descubrimiento individual y social de las estudiantes.



## **CAPÍTULO IX DE LAS NORMAS DE COVIVENCIA**

**Artículo 45** El CEP considera que la disciplina es fundamental para la formación integral de las estudiantes, por cuanto implica el desarrollo de la voluntad. El concepto de disciplina que manejamos es "la capacidad de una persona de orientar sus energías y habilidades para conducir su voluntad" lo que le permite lograr sus objetivos e ideales.

**Artículo 46** La convivencia en el CEP debe darse en un ambiente de solidaridad, transparencia y disciplina para lograr la formación en la libertad con responsabilidad y respeto.

**Artículo 47** La evaluación de la convivencia en el CEP es por capacidades formativas y se da por periodos. Estos son:

- a. Guarda un trato respetuoso, amigable y correcto con los profesores y compañeros, dentro y fuera de aula.
- b. Mantiene en clase un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, así como, cumple puntualmente con sus responsabilidades y obligaciones escolares.
- c. Participa con interés, orden y limpieza y responsabilidad en las sesiones de aprendizaje, celebraciones y actividades colectivas.
- d. Asiste con puntualidad al CEP y al aula, cumpliendo con las indicaciones que señale la Dirección en actuaciones y presentaciones especiales.
- e. Muestra una buena presentación personal, usando el uniforme correctamente.